



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA CARMEN DE APICALA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



CÓDIGO INTERNO: **SAS - 150**
CONSECUTIVO DE LA OFICINA

Código Interno SAS – 150 – 170

Carmen de Apicalá Tolima, septiembre 09 de 2016

Doctor
MARIO ANDRES BRAN RIVEROS
Enlace de Juventud del Tolima
Ibagué – Tolima

**ASUNTO: ENTREGA RESOLUCION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DONDE
ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA PLATAFORMA JUVENIL**

Reciba un cordial saludo de la administración Progreso para Todos

De manera muy respetuosa me permito Anexarle copia del acto administrativo expedido por la Personería municipal del Carmen de Apicalá donde se acredita de la Plataforma Juvenil mediante resolución N° 040 de fecha 10 de Agosto de 2016.

Cordialmente,

LUZ ELENA CORTES SIERRA
Secretaria Desarrollo y Bienestar Social

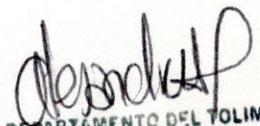
Elaboro: Alejandra Acevedo

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT: 809006642-0**

Carmen de Apicalá Tolima, Septiembre 08 de 2016.

PM-189

Doctora
LUZ ELENA CORTES SIERRA
Secretaria de Bienestar social
E. S. D

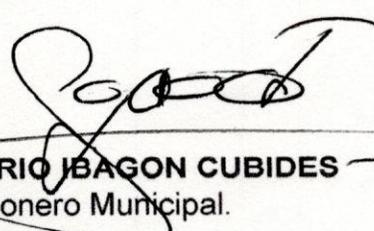

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA CARMEN DE APICALA
2016 - 2019
08 SEP 2016
5:37 p.
HORA:
RECIBIDO

REF: ENTREGA DE RESOLUCION.

En razón a la solicitud presentada por usted ante este despacho con fecha primero (01) de agosto del 2016 y bajo el radicado interno N°415, respecto a la inscripción de la **PLATAFORMA MUNICIPAL JUVENTUD.**

De manera muy respetuosa me permito adjuntarle la Resolución N° 040 del 10 de agosto de los corrientes, por medio de la cual se registra la **PLATAFORMA MUNICIPAL JUVENTUD.**

Deseándole éxitos en sus labores,


RUBÉN DARIO IBAGON CUBIDES
Personero Municipal.

Anexo tres (03) folios
Proyecto: Rubén I.
Elaboro: Rubén I.

Recibi: AED
Hora: 02:44 p.m.
9 Sep 16.

"TENER DERECHOS Y NO EJERCERLOS ES COMO NO TENERLOS, ¡EXÍJALOS!"

personeriadecarmen@gmail.com
Carrera 5 Calle 5 Palacio Municipal – (8) 247 98 15
Carmen de Apicalá – Tolima

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT: 809006642-0**

**RESOLUCION N° 040 DE 2016
(AGOSTO 10)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE
JUVENTUD**

El Personero Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 850 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, determina los mecanismos de participación ciudadana.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia determina que la Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la Ley 134 de 1994, establece en sus artículos 99 y Siguintes la participación en la gestión administrativa que ejercerán los particulares y las organizaciones civiles en los términos de la Constitución y la Ley, resaltando que la vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos.

Que la participación ciudadana es el mecanismo democrático por excelencia de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la Gestión Pública, respeto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones Gubernamentales de carácter Nacional o Internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

R

“TENER DERECHOS Y NO EJERCERLOS ES COMO NO TENERLOS, “¡EXÍJALOS!”

personeriadelcarmen@gmail.com
Carrera 5 Calle 5 Palacio Municipal
247 98 15
Carmen de Apicalá – Tolima

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT: 809006642-0

Continuación Resolución N° 040 de Agosto 10 de 2016, Hoja 2 de 4

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3° Ibidem, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaboran un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Que la ley 1622 del 2013 establece todo lo relacionado a la plataforma de juventud y en dicha normatividad se encuentra compilado el estatuto de ciudadanía juvenil.

Que mediante oficio suscrito por la **Sra. LUZ ELENA CORTES SIERRA**, secretaria de Desarrollo y Bienestar Social identificada con cedula de ciudadanía N° 65.822.725 de Melgar Tolima, recibido el primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), solicita la inscripción de la veeduría ciudadana; cuyo objeto es la constitución de la **PLATAFORMA JUVENTUD DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA**.

Que la mencionada solicitud está acompañada del acta de constitución de la veeduría ciudadana y auditores visibles del veintiocho (28) de Julio de dos mil dieciséis (2016), mediante la cual se constituyó la veeduría ciudadana en comento, listado de asistentes y fotocopias de las cedula de ciudadanía de los veedores asignados.

Que el día veintiocho (28) de Julio de dos mil dieciséis (2016), se reunieron los ciudadanos que aparecen en la lista de asistentes, para entre otras cosas, constituir la veeduría ciudadana, determinar su objeto, nivel, duración y elegir los veedores.

Que el objeto de la constitución de la **PLATAFORMA JUVENTUD DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA**. Tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Servir de instancia asesora de los concejos de juventud, a nivel local y distrital.
- ✓ Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacio de participación de los jóvenes, con el fin de que se pueda ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses.
- ✓ Participara en la realización de agendas locales y distritales para los jóvenes. 2

“TENER DERECHOS Y NO EJERCERLOS ES COMO NO TENERLOS, “¡EXIJALOS!”

personeriadelcarmen@gmail.com
Carrera 5 Calle 5 Palacio Municipal
247 98 15
Carmen de Apicalá – Tolima

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT: 809006642-0

Continuación Resolución N° 040 de Agosto 10 de 2016, Hoja 3 de 3

- ✓ Realizar control social a la implementación de las agendas locales municipales y distritales de las juventudes.
- ✓

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Inscribir la “**PLATAFORMA JUVENTUD DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA.**”, siendo elegidos los siguientes ciudadanos:

IVAN FELIPE PABON ROCHA C.C.Nº.1.106.309.365 del Carmen de Apicalá Tolima, en el cargo de **PRESIDENTE**

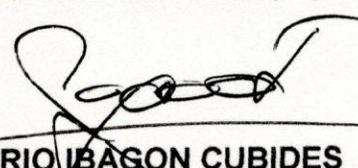
CARLOS RICAURTE C.C. Nº.1.005.820.767 de Neiva del Carmen de Apicalá Tolima en el cargo de **SECRETARIO**

ARTICULO 2. Se le reconocerá a la presente “**PLATAFORMA JUVENTUD DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA.**” la facultad de ejercer control y vigilancia sobre los procesos de juventud inscritos

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Carmen de Apicalá Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).


RUBEN DARIO IBAGON CUBIDES
Personero Municipal

Proyecto: Rubén I.
Elaboro: Rubén I.

“TENER DERECHOS Y NO EJERCERLOS ES COMO NO TENERLOS, “¡EXÍJALOS!”

personeriadelcarmen@gmail.com
Carrera 5 Calle 5 Palacio Municipal
247 98 15
Carmen de Apicalá – Tolima